Contrato N°: 06/2014

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en las calles Carlos Antonio López casi Brasil, República del Paraguay, representada para este acto por el **Qco. Fco. Luis Adolfo Urbieta Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 2.281.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTEGRAL TRADING S.A.**, con RUC N°: 80024346-3, domiciliada en Avenida Artigas N° 1921, edificio Automotor - 2° Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Blanca María de las Mercedes Pettengill Vacca, con Cédula de Identidad N° 531.113, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la Adquisición de Lubricantes, para el Gobierno Departamental de Concepción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	2	3	0	360	30	6	1	123.944.040
Total									**123.944.040.**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 267.970.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2014, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 54/ 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 2: Adquisición de Lubricantes

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Aceite N° 10	Ipiranga – Ultramo Turbo CT 10W	Brasilera	Unidad	25	Balde de 20 Litros	329.660	8.241.500.
2	Aceite N° 15/40	Ipiranga – IPI BRUTUS ALTA PERFOMANCE 15W40	Brasilera	Unidad	80	Balde de 20 Litros	311.679	24.934.320.
3	Aceite N° 40	Ipiranga – Ultramo Turbo SAE 40	Brasilera	Unidad	140	Balde de 20 Litros	243.820	34.134.800.
4	Aceite N° 68	Ipiranga – Eureka 68	Brasilera	Unidad	80	Balde de 20 Litros	221.026	17.682.080.
5	Aceite N° 90	Ipiranga – Ipigerol GL 4 90	Brasilera	Unidad	60	Balde de 20 Litros	271.973	16.318.380.
6	Aceite N° 140	Ipiranga – Ipigerol GL4 140	Brasilera	Unidad	20	Balde de 20 Litros	271.973	5.439.460.
7	Fluido p/ transferencia automática y dirección ATF	Ipiranga – AT Fluido Dexron II	Brasilera	Unidad	25	Balde de 20 Litros	338.895	8.472.375.
8	Grasa Consistente	Ipiranga – Chasis 2	Brasilera	Unidad	25	Balde de 20 Kilos	197.555	4.938.875.
9	Fluido de Freno	Ipiranga – Fluido de Freno Premiun Dot 3	Brasilera	Unidad	250	Frasco de 500 ml.	15.129	3.782.250.
TOTAL								**123.944.040.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **123.944.040**.- (Guaraníes Ciento veintitrés millones, novecientos cuarenta y cuatro mil, cuarenta).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

El pago de los bienes proveídos será efectuado a crédito, en forma mensual y en guaraníes, para los Lubricantes que deberá corresponder a la cantidad entregados al Gobierno Departamental de Concepción, previa presentación de la factura crédito mensual en la Dirección Administrativa del Gobierno Departamental de Concepción aprobada por dicho Departamento en conformidad con los bienes proveídos y aprobados por el funcionario encargado designado por el Gobernador Departamental , de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para pagos imputables al Subgrupo de gastos 360- Fuente de Financiamientos 30 (FF30), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014, el cual estará sujeto a la Aprobación Presupuestaria y del Plan Financiero del año 2014, al Código de Contratación y a las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda para el Gobierno Departamental de Concepción.

Se retendrá el 0,4% de contribución sobre los contratos suscriptos conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.
No se otorgarán anticipos.

El precio del contrato será reajustable: Si durante la ejecución del contrato el precio del

gasoil queda sujeto a variación según Gobierno Nacional.

El reajuste se hará de la siguiente manera: al precio de planta actualizado/modificado de PETROPAR se le adicionará el porcentaje de recargo del oferente al momento de la presentación de la oferta.
El porcentaje de recargo se determina de la diferencia entre el precio de planta de PETROPAR antes de la presentación de oferta y la oferta presentada.
EJEMPLO DE CÓMO DEBERA APLICARSE LA FORMULA DE REAJUSTE: Empresa X oferta el litro de gasoil común a Gs. XXX (precio planta XX + 12% de recargo)
Si se diera la modificación del precio en planta de Petropar, el reajuste debería darse de la siguiente forma: Nuevo precio en planta de PETROPAR + 12% de porcentaje de recargo (atendiendo que fue lo inicialmente ofertado).
y para la fijación del precio de los demás productos, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

$P_R = P_B \times F_R$

Donde:

P_R = Precio Redeterminado del contrato

P_B = Precio Básico del contrato

F_R = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del PROVEEDOR y cuando la variación del Factor de Redeterminación (F_R) sea de un incremento igual o mayor al 25% (veinte y cinco por ciento) en relación al Precio Básico (P_B).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

$F_R = [(0{,}60 \times TC_1/TC_0) + (0{,}40 \times IPC_1/IPC_0)]$

Donde:

F_R = Factor de Redeterminación

TC_1 = Tipo de cambio comprador Guaraní/Dólar Americano sobre mercado libre fluctuante (publicado por el Banco Central del Paraguay) del último día hábil del mes anterior a la solicitud de reajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC_0 = Tipo de cambio comprador Guaraní/Dólar Americano sobre mercado libre fluctuante (publicado por el Banco Central del Paraguay) del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC_1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC_0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR.** El **PROVEEDOR** deberá solicitar el reajuste contractual por escrito al **CONTRATANTE** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. Con la solicitud el **PROVEEDOR** es quien deberá presentar todas las pruebas para que la misma sea

tenida en cuenta. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plazo de entregas establecido en el contrato y en las órdenes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El oferente adjudicado deberá realizar las entregas de los lubricantes dentro de las 12 horas de haber recibido la orden de compra, conforme a las necesidades del Gobierno Departamental de Concepción, a las especificaciones solicitadas por la Convocante y a la oferta presentada por el oferente, en el Local del Taller Mecánico del Gobierno Departamental de Concepción sito en la Ruta Gral. Bernardino Caballero Km. 3, o en la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Departamental de Concepción sito en las calles Carlos A. López casi Brasil, según lo solicitado en la orden de compra.

La recepción de los suministros, será realizada mediante un formulario, nota de remisión o similar proporcionada por la empresa adjudicada, en donde se especificará la descripción de los ítem cuyas características deberán coincidir con las ofertas presentadas, dicho documento deberá tener acuse de recibido con la firma del funcionario designado por el Gobierno Departamental de Concepción.
Además el Gobierno Departamental de Concepción se reserva el derecho de solicitar las documentaciones que avalen la Calidad de cualquier lote de producto a entregar, en el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización. El costo de los mencionados análisis será a cuenta y cargo del oferente y si las muestras analizadas resultaren distintas a las ofertas, se suspenderá el suministro.
De no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su totalidad o el saldo. En el caso de que haya sido utilizada parte de los mismos, el precio sobre la cantidad utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.
El oferente dispondrá de 2 días hábiles de habérselo comunicado para remplazar las partidas rechazadas, caso contrario, el Gobierno Departamental de Concepción podrá deshacerse de las mismas sin ninguna responsabilidad futura y será causal de rescisión del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION

conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 31 días, del mes de marzo del año 2014.

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor